

28958 *DECRETO 153/1993, de 28 de septiembre, por el que se declara bien de interés cultural el Retablo del Descenso de la Virgen a la ciudad de Jaén de la iglesia de San Ildefonso, en Jaén.*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6, a), de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, «Los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

II. El Retablo del Descenso de la Virgen a la ciudad de Jaén de la iglesia de San Ildefonso, en Jaén, constituye una de las obras maestras de la retabística de esta ciudad. Las trazas se deben al gran escultor e imaginero cordobés Pedro Duque Cornejo. Aunque la ejecución tradicionalmente se atribuye a Francisco Calvo Bustamante, según René Taylor y otros historiadores, podría ser obra de José Medina y su círculo.

Se trata de un retablo formado por un cuerpo central de tres calles, separadas por pilastras y baquetones, con ático coronado por frontón curvo partido. Todo el conjunto va rematado por una polsera de medio punto, que se transforma en pilastra decorada con rocalla y lunetos ovales. Las calles laterales llevan estípites superpuestos en su parte central, que aunque tapan parcialmente la visión de las escenas representadas, no las interrumpen.

La temática que se desarrolla en el cuerpo central es el descenso de la Virgen a la ciudad de Jaén, donde la propia María va con su Hijo en brazos acompañada de Santa Catalina, San Ildefonso, bellas jóvenes dedicadas al culto y sacerdotes. En la calle lateral derecha aparece un cortejo religioso y, en la izquierda, un cortejo militar. El relieve del ático presenta la imposición de la casulla a San Ildefonso, titular de la iglesia.

III. Considerando que el citado retablo es un bien relevante del Patrimonio Histórico Español, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; la Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 5 de septiembre de 1988, incoó expediente de acuerdo con su artículo 10 para la declaración como bien de interés cultural, a favor del Retablo del Descenso de la Virgen a la ciudad de Jaén de la iglesia de San Ildefonso, en Jaén, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 9 de esta Ley, y los artículos 12 y 13 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.

Atendiendo al artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, emitió informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes, Nuestra Señora de las Angustias de Granada. Asimismo, se concedió trámite de audiencia con fecha 21 de mayo de 1992 a los interesados en el expediente por un período de diez días sin presentarse alegaciones en el mismo.

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente considera que procede declarar bien de interés cultural dicho bien mueble, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencias 17/1991, de 31 de enero, en relación con el artículo 26.15 y disposición final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de septiembre de 1993, dispongo:

Se declara bien de interés cultural «El Retablo del Descenso de la Virgen a la ciudad de Jaén», cuya descripción es la siguiente:

Autor:

De las trazas: Pedro Duque Cornejo.

De la realización: Francisco Calvo Bustamante.

Título: Retablo del Descenso de la Virgen a la ciudad de Jaén.

Técnica: Madera tallada, estofado, dorado y policromado.

Medidas:

10,50 metros de alto por 6,30 metros de ancho (en total).

Calle central: 2,60 metros de alto por 2,80 metros de ancho (relieve).

Calles laterales: 2,35 metros de alto por 1,75 metros de ancho (relieves).

Ático: 2,60 metros de alto por 2,80 metros de ancho (relieve).

Epoca: Siglo XVIII. Las trazas son de 1754. Se terminó de construir hacia 1763. El dorado y estofado de 1770.

Escuela: Andaluza.

Localización: Capilla mayor del presbiterio.

Elementos escultóricos integrantes

Cuerpo principal: El cortejo celestial del Descenso de la Virgen a la ciudad de Jaén se desarrolla en tres cuadros. Cuadro central: El Descenso de la Virgen con Santa Catalina, San Ildefonso y varias santas y mujeres. Cuadros laterales: Cortejo de acólitos con portaluces y cortejo militar.

Ático: Imposición de la casulla a San Ildefonso.

Dichos relieves, de autor anónimo, son atribuidos a Francisco Calvo Bustamante, aunque otros historiadores los atribuyen a José Medina y su taller.

Dado en Sevilla a 28 de septiembre de 1993.—El Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

28959 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1993, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de las Canteras Romanas, de Canteras (Cartagena).*

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de documentación y catalogación, del que se extrae la singularidad de estas canteras, paraje natural de características monumentales que llega a alcanzar hasta 100 metros de altura, en algunos cortes, datada en la época clásica, entre los siglos II a.C. al IV d.C., continuando su explotación prácticamente hasta nuestros días. Está documentada la utilización de su piedra en singulares construcciones de Cartagena y estrechamente vinculada a su historia; como, en el pavimento augústeo de la calle del Duque, en el paño de muralla bizantina de la calle Soledad o en la Catedral Antigua;

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico a favor de las Canteras Romanas de Canteras (Cartagena).

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado, en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

3. Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

4. Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Cartagena y hacerle sabe que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las intervenciones que hayan de realizarse en el sitio histórico cuya declaración se pretende, o, en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Cultura, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas. Será preceptiva la misma autorización para colocar en el mismo cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

5. Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985 se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

6. Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 14 de octubre de 1993.—El Director general de Cultura, Juan Miguel Margalef Martínez.

ANEXO

a) Descripción

Las canteras explotan una formación miocena de areniscas calcáreas bioclásticas bien estratificadas de dirección aproximada este-oeste y de suave buzamiento hacia el norte. Las calcarenitas constituyen un afloramiento que se extiende unos 7 kilómetros en sentido este-oeste al norte de la población de Canteras y se encuentra rodeado de terrenos cuaternarios. A techo de la formación areniscosa se ha desarrollado un caliche que ha ralentizado la erosión de los relieves.

A las motivaciones de carácter militar que provocaron el desembarco de los romanos en la península ibérica para combatir al ejército cartaginés, se unieron pronto otras razones de carácter político, estratégico y, sobre todo, económico.

Asentado el poder romano durante los siglos II y I a.C. se produce la llegada masiva de gentes que se convirtieron en un eficaz medio de romanización. El principal foco de la atracción para estos comerciantes fue la gran riqueza de las minas de plaza de Carthago Nova. La riqueza derivada de su explotación provocó el rápido desarrollo de todas estas zonas situadas en torno a los cotos mineros.

Consecuentemente, la ciudad debió crecer a lo largo de todo el período republicano produciéndose una rápida urbanización. Se levantan parte de los edificios públicos que ornamentan la ciudad y sirven para la distracción de sus habitantes (anfiteatro). En época de Augusto, y seguramente de los Julios Claudios, se produce un fuerte impulso que se traduce en nuevas edificaciones privadas y públicas.

Estas circunstancias motivaron una necesidad creciente de materiales de construcción y en consecuencia, un incremento en la explotación de las canteras como material de base para estos grandes edificios públicos que debieron ocupar una gran parte de la ciudad.

Muy pronto podemos documentar el empleo de bloques cortados de grandes dimensiones de areniscas calcáreas procedentes de los afloramientos de Canteras. Este tipo de roca pese a su escasa calidad y fácil alteración, podía ser fácilmente trabajada y se prestaba a diferentes usos y tamaños. Su empleo se constata en los muros inferiores de bajo pavimento angústico de la calle del Duque de Cartagena, fechado en el siglo II a.C., y quizás un grueso muro, localizado en la plaza de San Ginés, donde se colocan entre paños de muros realizados a saco, bloques verticales de estas areniscas. De fecha ligeramente posterior es la cimentación que sirve de base al podium de un posible templo hallado en el Molinete en 1977, cuya cronología habría de encajar al menos en el siglo I a.C. De fecha más incierta, ya que se ha planteado la posibilidad de que se trate de un material reutilizado, son los grandes bloques, de más de un metro, de la muralla bizantina de la calle Soledad, que de haber sido cortados y preparados para este fin, habría que situar a mediados del siglo VI, y daría una fecha tope para la extracción y utilización de este tipo de rocas dentro de la antigüedad clásica.

Existen otras canteras de menores proporciones, en la actualidad tapadas casi en su totalidad, en el paraje de las Lomas de Canteras, sitas al este de la misma localidad. En 1986, la explotación más occidental presentaba todavía escaleras labradas en la roca. Asociadas a estas canteras se halla en la colina inmediata una instalación de época romana de la que se conservan vestigios de muros y pavimentos de guijarros. Los materiales cerámicos observados en superficie corresponden a producciones

de Barniz Negro, paredes finas, rojo pompeyano, Terra Sigillata Sudgálica, y T.S. Clara A, encuadrables cronológicamente entre el siglo II a.C. y el siglo II. d.C.

En conclusión podemos afirmar que este afloramiento de areniscas calcáreas existente en la pedanía cartagenera de Canteras comenzó a explotarse en la antigüedad durante época republicana, formando parte de las distintas construcciones. Además del uso como parámetro murario, se seleccionó esta roca para algunos elementos de carácter ornamental, tales como la basa y cornisa decorada hallada en las excavaciones del Molinete en 1977, destinadas a edificios públicos. Sus principales canteras, a escasa distancia de Cartagena, facilitó un transporte rápido y fácil que, pese a todo, fue parcialmente reemplazado por otras rocas más duras, especialmente a partir de época imperial, aunque posteriormente fue empleada en la fortificación bizantina de la ciudad. El abandono de su aprovechamiento no está claro, pues conocemos su utilización en numerosos edificios de la ciudad (Catedral Antigua) que prueban que las extracciones debieron continuar a lo largo del tiempo, prácticamente hasta nuestros días.

b) Delimitación del entorno afectado

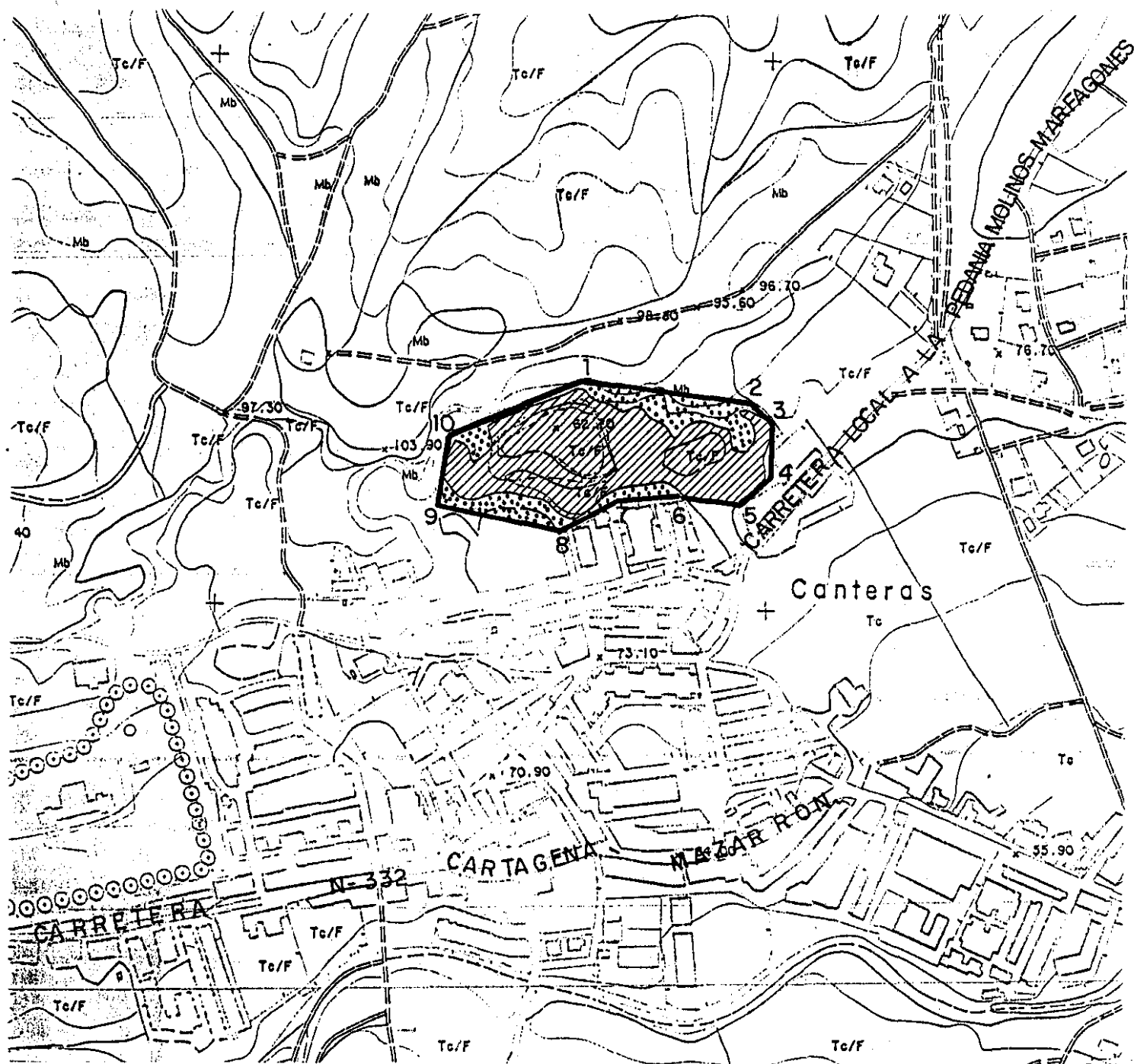
El área objeto de este expediente se encuentra situada a 5 kilómetros al oeste de Cartagena, en la pedanía denominada Canteras. La explotación minera a cielo abierto se encuentra al norte y al oeste, las cotas de mayor altura alcanzan los 100 metros e inician una suave pendiente ascendente hacia el norte.

La ausencia de referencias claras para delimitar el espacio que ocupa la cantera, excepto en su fachada meridional y oriental, hacen necesario que se establezca un espacio poligonal cerrado cuyos vértices, dados por coordenadas U.T.M., incluyan el terreno objeto de esta declaración. Así, comenzando por el punto más septentrional enumerados correlativamente, de norte a sur y de este a oeste, cada uno de los vértices de la siguiente poligonal:

Punto número	X	Y
1	672.840	4.162.205
2	672.980	4.165.180
3	673.000	4.165.165
4	673.000	4.165.120
5	672.955	4.165.090
6	672.920	4.165.102
7	672.851	4.165.094
8	672.843	4.165.084
9	672.726	4.165.077
10	672.724	4.165.185

De este modo, y dentro de la poligonal descrita, quedan incluidas las Canteras Romanas y su entorno de protección, justificado por constituir el territorio inmediato de las mismas, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.



PLANO PROPORCIONADO POR LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS.

HOJA No. 977 - 4 - 3 ESCALA 1/5.000



CANTERAS ROMANAS



ENTORNO DE PROTECCION



LIMITE ENTORNO